AÑO III. Teruel 25 de Agosto de 1878. Núm. 24.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Ered.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MICUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

BIBLIOTECAS PROFESIONALES de primera enseñanza.

Extensos y luminosos artículos se han escrito en diversas épocas, pero muy especialmente en los últimos tiempos, con el laudable propósito de engendrar el oportuno convencimiento acerca de la importancia de las bibliotecas populares, y evidenciar la conveniencia de generalizar su creacion. Dado, pues, que, en cuanto al particular, no resulta divergencia de pareceres, sino que, por el contrario, se considera universalmente reconocida la utilidad de multiplicar los expresados medios de instruir á los pueblos, séanos permitido fijar nuestra atencion, por breves instantes, en otra clase de bibliotecas que, si bien de un carácter menos general que las indicadas, están llamadas tambien á producir excelentes resultados en la elevada empresa de la propagacion de la enseñanza, medio por el cual, sin duda alguna, se contribuye eficacísimamente á la apetecida civilizacion de las naciones, y al perfeccionamiento de las sociedades humanas.

Es un hecho incontrastable que la humanidad, en el siglo en que se encuentra, camina con veloz carrera por los múltiples y variados senderos señalados por las eternas leyes del indefinido progreso: á cada paso se nos comunican inventos sorprendentes; no pasa dia sin que se nos revele la aparicion de nuevos descubrimientos; todas las horas son testigos de la presencia de teorías, poco ha desconocidas, que nos conducen insensiblemente á prácticas útiles y aun necesarias para la presente vida social.

Y sería procedente que el Maestro de 1.ª enseñanza, envuelto en un tupido manto de inercia y vergonzosa apatía, permaneciese indiferente ante ese contínuo movimiento intelectual, sin que le preocupase en poco ni en mucho la universal actividad progresiva de la humana inteligencia?

Muy justo es que el que se propone vivir á favor de los recursos que ha de proporcionarle su intelectual trabajo, se esmere y ponga el mayor conato en ilustrar, del mejor modo posible, su racional espíritu, á fin de que, por tan noble medio, pueda ofrecer á la sociedad de quien depende, los productos más excelentes y las obras de conveniencia más notoria. Si en todos los tiempos se ha recomendado con insistencia laudable, el oportuno estudio á aquellas cla-

ses, cuya mision se dirige principalmente á guiar é ilustrar á sus semejantes, no cabe género de duda que, en la época presente, toda recomendacion en tal sentido debe traducirse en el concepto de indeclinable prescripcion, y todo consejo en el de precepto ineludible.

Ahora bien; que el Maestro de 1.ª enseñanza tiene aceptado el compromiso de guiar é ilustrar á sus semejantes, no hay para qué probarlo: como encargado, pues, de cuidar de la educacion é instruccion de la niñez, tiene seguramente una necesidad apremiante de consagrarse al estudio, á fin de que, por su medio, pueda penetrar en el vasto y anchuroso campo que presentan á su vista no solo la ciencia pedagógica, sino las demás ciencias que con ella se relacionan.

Es, por otra parte, sobre manera interesante al Maestro de 1.ª enseñanza, en cuanto á su suficiencia atañe, hacerse digno de un brillante concepto, no solo de parte de los padres de sus discípulos, sino de las demás personas de todas las condiciones, hasta el punto de que sea tenido por aquellos y éstas, con no infundada razon, por una de aquellas personas regularmente ilustradas que tienen ocasion de tratar, para que de esta manera logre infundir el respeto que necesita, y pueda conquistarse la consideracion que ha menester para llenar cumplidamente sus importantes funciones.

Mas no se crea que, al expresarnos de esta suerte, pretendemos que tal funcionario público se entregue de lleno á las áridas y elevadas abstracciones de la ciencia, con el atrevido propósito de merecer de la sociedad el vano calificativo de sábio; queremos que sus aspiraciones sean más modestas, como lo es ciertamente, aunque noble y sublime, su mision sobre la tierra; queremos tan solo que, léjos de dejarse dominar por una incalificable incuria, que necesariamente había de sumirle, en breve tiempo, en el triste estado de la ignorancia mas supina, con detrimento de su dignidad y sensible perjuicio de su benéfica accion en el acertado desempeño de su cometido, se asocie gustoso al movimiento del general progreso, á fin de contribuir, en cuanto le sea posible, al perfeccionamiento deseado de nuestra moderna sociedad.

Concuerdan perfectamente nuestras convicciones con el comun sentir de que no bastan seguramente, para el mejor desempeño de una profesion cualquiera, los estudios practicados en las aulas, durante cuyo curso no esta todavía, generalmente hablando, la inteligencia del alumno debidamente desenvuelta y en condiciones convenientes y necesarias para crearse el regular criterio, que debe ser fruto de la reflexion, de la comparacion y demás operaciones de nuestro racional espíritu; los conocimientos adquiridos en aquellas nos sirven indudablemente de excelentes guías, de poderosos medios para el descubrimiento de la verdad; pero nunca, por muy profundos que los consideremos, podrán ser tan completos cuanto se requiere para resolver todas las dudas y orillar las grandes dificultades que, en el ejercicio de una profesion, se encuentra á cada paso.

Pretender que, por la sola posesion de un título, está el hombre exento de tropiezos en su carrera, y libre de dificultades en el ejercicio de su profesion; sería una tenacidad sujeta á terribles desengaños. Unicamente por medio de un estudio asíduo y constante, y con el auxilio de un detenido y concienzudo exámen de experimentadas teorías, puede adquirirse poco á poco, con el trascurso del tiempo, la apetecida destreza, un hábito de acertado proceder y el indispensable desembarazo que se requieren para la ejecucion de esta ó aquella operacion; sólo mediante un procedimiento semejante puede garantirse la resolucion satisfactoria de un problema dado, término al cual seguramente no puede llegarse, en modo alguno, haciendo abstraccion completa de todo estudio.

Pero, se dirá: qué dificultades pueden ofrecerse al Maestro de 1.ª enseñanza en el desempeño de su cargo, si el círculo de su accion aparece tan limitado y por demás sencillo? No comprendemos, ni hemos concedido jamás la preconizada trivialidad que se quiere atribuir á los actos del Maestro de 1.ª enseñanza, y mucho menos podremos nunca conformarnos con la suposicion gratuita de que, para ser buen director de educacion, bastan cualesquiera disposiciones y muy superficiales conocimientos: el campo de la educacion es tan dilatado y de laboreo tan difícil, que no cede en dificultad á muchas de las ciencias, que no dejan de entrañar y de ofrecer, en la aplicacion de sus principios, escabrosidades considerables. Para dirigir con fruto las facultades del hombre, objeto de la educacion, se requiere precisamente el conocimiento de estas mismas facultades, así como el de los medios mas propios para su desarrollo y direccion; para dirigir al hombre, en una palabra, requiérese conocer el hombre, y este conocimiento es un problema bien ajeno por cierto á toda trivialidad.

Mas, aun prescindiendo de todo esto, y concretándonos á la parte secundaria de la mision del Maestro, cual es la de instruir á la niñez, no dispensaríamos á éste de la obligacion de dedicarse al estudio, pues si

bien es cierto que, cuanto comprende el programa de enseñanza escolar, que tiene necesidad de recorrer en sus diarias tareas, encierra en sí alguna sencillez, tambien lo es que su deber no se cifra únicamente en la superficial explicacion de las enseñanzas determinadas por la legislacion vigente, (para cuyo fundamental conocimiento, sin embargo, ha menester sin duda alguna no prescindir de los libros, pues que éstos han de afianzarle en las varias teorías que tiene el deber de reducir á la práctica en cuanto posible sea) sino que le incumbe forzosamente investigar los medios mas adecuados, y escogitar los procedimientos mas propios y seguros para trasmitir las enseñanzas con la mayor facilidad y sencillez posibles de su parte, á fin de que sean recibidas por sus discípulos con los esfuerzos ménos sensibles de parte de éstos, todo lo cual no se consigue sino en virtud de meditacion y de nó escasos conocimientos.

Proclaman hoy por todas las partes, y se recomienda en todos los tonos el principio del progreso en cuanto á primera enseñanza concierne: pídese por do quier, y no sin razon fundada, que el capricho desaparezca de nuestras escuelas, y que la enseñanza rutinaria ceda el paso á la enseñanza racional. El Maestro, pues, se encuentra en el imprescindible caso de responder á tan acertado llamamiento, y nunca podria corresponder dignamente á esta justa demanda, sin una instruccion fundamental en todos los ramos del escolar programa, y, sobre todo, sin un no escaso caudal de especiales conocimientos referentes á los mas acreditados sistemas y métodos de enseñanza.

(Continuará.)

Manuel Rebullida Marqués.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Real órden.

Ilmo. Sr.: en vista de las consultas de varios Rectores y Juntas de Instruccion pública acerca de lo que deben hacer respecto á vacaciones de las Escuelas de primera enseñanza durante el estío, S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 15 del Reglamento de Escuelas de 1838, se ha servido disponer:

1.° Que los Rectores y Juntas provinciales de Instruccion pública no tienen facultades, segun las disposiciones vigentes, para acordar vacaciones, ni para recordar las horas de clase durante la canícula, siendo uno y otro atribucion exclusiva de las Juntas locales.

2.° Que éstas, en las Escuelas que carezcan de condiciones higiénicas para la reunion de los niños durante el estío, y haciéndose constar así con dictámen de la Junta local de Sanidad ó de los Facultativos del pueblo, podrán acordar que haya vacaciones completas durante el tiempo que pueda existir el peligro para la salud de los niños, dando cuenta al Rectorado y á la Junta provincial, y procurando que sean aquellas lo mas breves posible.

Y 3.° Que no obstante lo anteriormente dispuesto, en el caso de no resolver este punto las referidas Juntas locales, podrán las provinciales decidir lo que corresponda; pero siempre ha de ser a instancia de la autoridad local, de los vecinos ó de los Maestros.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

—

Primera Enseñanza.

En vista de lo consultado por la Junta de Instruccion pública de esa provincia, acerca de sí los Ayuntamientos deben aumentar desde luego el sueldo de sus escuelas de párvulos con arreglo á la Real órden de 16 de Febrero último, esta Direccion general ha acordado declarar que no puede obligárseles al referido aumento hallándose provistas aquellas; pero que sí se lleve á efecto tan pronto como vacaren y ántes de anunciarse para su provision. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cár-

denas.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Vista su comunicacion fecha 6 de Junio anterior, y teniendo en cuenta que los Maestros comprendidos en la Real órden de 16 de Enero último que han legalizado su situacion, en virtud de los ejercicios que en la misma se priviene, no varian de sueldo, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que no necesitan nuevo título administrativo, bastando solo que en los que posean se haga constar aquella circunstancia. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1878.—El Director general.—José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

En vista de lo consultado por V. y teniendo en cuenta que los Maestros de Escuelas de patronato que no hayan sido nombrados con arreglo á la Ley, no tienen ni el carácter de públicos ni ninguna de las atribuciones de estos, esta Direccion general ha resuelto que no pueden tampoco formar parte del Tribunal de oposiciones.—Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1878.—El Director general.—José de Cárdenas.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca.

En vista de lo consultado por V. S., esta Direccion general ha resuelto que únicamente se consideren como Escuelas de nueva creacion para los efectos de la ley aquellas que, además de variar de sueldo, varian tambien de clase.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1878.—El Director general.—José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta formada por la Junta de Instruccion pública de Cádiz, para proveer por traslado la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de dicha ciudad, teniendo en cuenta que el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas, asignada á aquel cargo, está considerado como legal, toda vez que ha de servir de base para los ascensos en la carrera de la Maestra que la obtenga, segun lo dispuesto en la órden de este Centro de 30 de Agosto de 1877, párrafos 1.° y 2.°; que los traslados solo pueden concederse á escuelas de igual clase y del mismo ó ménos sueldo, en conformidad á lo prevenido en Real órden de 4 de Mayo de 1875; y que no disfrutando D.ª Camila Franco mas que nuevecientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos de sueldo en la escuela que sirve, es evidente que carece de aptitud legal para ser admitida y obtener por traslacion la que pretende, esta Direccion general se ha servido declarar desierto dicho concurso, y disponer se anuncie la referida plaza al de ascenso.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCION DE NOTICIAS.

A propuesta del Sr. Inspector, y con el carácter de interinos, se han hecho los siguientes nombramientos.

D. Antonio Martin y Lopez, para Córtes.
» Félix Sarrablo y Bagüete, para Castelnou
» Faustino Martin y Colomino, para Peñasroyas (Montalban.)
D.ª Miguela Magallon, para Crivillen.
» Leonor Gascon y García, para Fuentes-Calientes.

Por la Junta provincial de Instruccion pública se han concedido 15 dias de licencia á D. Juan José Monton, Maestro de Rubielos de la Cérida y á la Maestra de Jaganta, doña Agustina Guerola.

Habiendo acudido á la Junta provincial D.ª Antonia Herrero y Lahuerta, Maestra de Los Olmos, reclamando el pago de dos años y tres meses de alquiler de casa, que dice adeudarle el municipio, se ha remitido á informe de este la instancia de dicha Maestra, para acordar en su vista lo mas justo. Suponemos que la reclamacion será tan justa como asegura la Profesora, y esperamos de nuestra celosa Corporacion Provincial amparará en su derecho á tan apreciable Maestra.

Han sido designados los Maestros de Báguena y Loscos, para que, en union con la Junta local de Bea, procedan al exámen de aptitud solicitado por D. Lorenzo Bello San Miguel.

En otro lugar de este número habrán leido nuestros comprofesores la Real órden sobre vacaciones. En tiempo oportuno proc raremos hacer algunas observaciones sobre aquel documento oficial.

Ha fallecido la Maestra de Crivillen doña Claudia Gonzalez Latorre. Acompañamos en su dolor á la familia de la finada, y le deseamos la resignacion cristiana, tan necesaria en la desgracia.

El Alcalde de un pueblo de esta provincia, que por lo visto tiene empeño en dar que hacer en ciertas esferas oficiales, se ha opuesto á dar posesion al Maestro nombrado por el Sr. Rector, alegando el pretexto de que necesita saber por conducto de la Junta Provincial el plazo que la Ley concede para la toma de posesion. Hay que advertir á nuestros suscritores que el Maestro en cuestion se presentó á los ocho ó diez dias de notificársele el nombramiento; y la Superioridad, de pues de contestar á la extraña pregunta de dichc Alcalde, le ha ordenado abone al Maestro el sueldo que le corresponde desde el dia que se presentó para encargarse de la escuela.

En la sesion celebrada por la Junta Provincial en 20 de este mes fueron aprobados, en la forma que el Inspector propone, los presupuestos de las escuelas de Portillada, Allepuz, Fonfria, Fonferrada, Cubla, Anadon, Martin del Rio, Terriente, Valdealgorfa, Ejulve, Palomar, Monforte, El Pobo, Estercuel, Fuentespalda, Muniesa, Pozondon, Torre los Negros, Mosqueruela, Pozuel, Barrachina, Albentosa, Linares y Monreal, este último perteneciente al finado ejercicio; cuyos presupuestos se han remitido á los Alcaldes respectivos para que sean entregados á los Maestros, como está prevenido.

Tenemos la satisfaccion de participar á nuestros abonados que nuestro colaborador D. Nicolás Monterde ha sido nombrado por unanimidad Habilitado de los Maestros del Distrito de Albarracin. Felicitamos á nuestro apreciable amigo, así como tambien á nuestros comprofesores de aquel Distrito; pues en el Sr. Monterde encontrarán de seguro un celoso defensor de todo cuanto se refiera al exacto y mensual pago de las atenciones de primera enseñanza.

En vista de la tenaz resistencia que el Ayuntamiento de Arcaine opone al pago de los crecidos débitos que adeuda á los Maestros, la Junta provincial ha acordado ponerlo en conocimiento de nuestro celoso Gobernador civil, para que se sirva disponer lo procedente, á fin de que sus órdenes se cumplan y acaten cual corresponde. Estaremos al tanto de lo que resulte sobre este asunto, y esperamos confiadamente que se obligará al Alcalde del citado pueblo á que sin escusa ni pretexto alguno satisfaga cuanto antes los créditos de los Maestros.

Nos consta que la Excma. Diputacion provincial, inspirándose en un sentimiento de extricta justicia, y para premiar en parte dos extraordinarios servicios prestados por nuestro querido amigo Don Juan Benimeli, que desde Marzo último viene desempeñando interinamente la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública, acordó en sesion de 22 del actual, gratificar los trabajos de aquel con el haber de 125 posetas mensuales. Felicitamos á la Diputacion por un acuerdo que tanto le honra, y que tanto dice en obsequio de nuestro buen amigo; y esperamos á la vez tener pronto ocasion de felicitarla nuevamente, con motivo de un asunto de vital interés para esta provincia que en la actualidad pende de su deliberacion.

Por Real órden de 31 de Marzo de 1876, se estableció un premio consistente en 1100 pesetas y entrega de 500 ejemplares al autor del mejor *Tratado teórico-práctico de enseñanza de Párvulos segun el sistema de Jardines de la infancia*; y por otra Real órden de 20 de Junio de 1878, se adjudica dicho premio á D. Pedro Alcántara y García autor del manuscrito presentado con el lema de *Para realizar la educacion del sér humano es preciso conocer las leyes segun las cuales este se desenvuelve: Froebel ha derivado de ellas el método y procedimientos que aconseja para sus jardines de la infancia.*

Del dictámen del Tribunal encargado de examinar los manuscritos presentados al concurso, se desprende que la obra del aventajado Profesor D. Pedro Alcántara y

García es muy digna de tan honorífica distincion. La abundancia de material interesante nos impide copiar íntegro el referido dictámen.

La Redaccion de *El Profesorado* ofrece un nuevo premio concedido por la Junta provincial de Granada, consistente en un *Diccionario enciclopédico de Historia, Biografía, Mitología y geografía*, por Luis Gregoire, traducido por una sociedad de escritores españoles y americanos. Dos tomos en fólio, de mil doscientas páginas cada uno, impresos con toda perfeccion y encuadernados lujosamente, edicion de los Sres. Garnier Hermanos, de París, el cual se adjudicara al Maestro ó Maestra de Escuela pública que presente la mejor disertacion sobre el tema siguiente: *Necesidad de dar á la mujer una instruccion en armonía con el progreso humano, é influencia que la mujer tiene en la educacion de la infancia.*

Se concederá un accesit consistente en un *Novísimo Diccionario de la Lengua castellana*, por una sociedad de literatos, seguido del *Diccionario de Sinónimos*, de D. Pedro María de Olive, y del *Diccionario de la Rima*, de D. Juan Peñalver. Un tomo en fólio con impresion de lujo y encuadernado elegantemente, edicion de los Sres. Garnier Hermanos, de París.

Se amplía el plazo para la admision de disertaciones hasta el 15 de Noviembre próximo.

Este tema está sujeto á las demás condiciones de la convocatoria que ya conocen nuestros lectores.

Ha sido nombrada Maestra de la Escuela del Arrabal de Zaragoza doña Juana Domingo y Yus, pensionada por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad en años anteriores, para hacer sus estudios. Felicitamos sinceramente á la agraciada y sentimos á la vez que tan digna profesora abandone nuestra provincia; pues se hallaba desempeñando en propiedad la escuela de Hijar.

Dice *El Imparcial*.

«En las corridas de toros y novillos celebradas en la Península, durante los últimos dias, *no han ocurrido*, que sepamos, mas que estos incidentes:

Cogida de *Frascuelo* en San Sebastian al saltar la barrera. resultando contuso.

Una pedrada que dejó sin sentido al picador *Colita* en la misma plaza.

En el Burgo de Osma un alboroto mayúsculo.

En Pinto la cogida de un aficionado de Madrid que falleció anoche en el Hospital de la Princesa.

En Ciudad-Real, un toro al ser encerrado envistió á un guarda y le dejó cadáver.

En la corrida de novillos celebrada el domingo en Madrid fué cogido un jóven cuya vida inspiraba anoche sérios temores.

De todos estos incedentes nos dan cuenta minuciosa las cartas y periódicos de provincias.

Ni en las cartas, ni en los periódicos que nos llegan de las provincias describiendo las fiestas consagradas á los santos titulares, hemos podido encontrar una palabra que refleje la satisfaccion popular por los progresos alcanzados en la instruccion durante el último año.

Consumen los municipios y las provincias sumas propocionalmente considerables en espectaculos de tan dudosa moralidad como evidente riesgo: pero no hemos visto figurar en los programas de esas fiestas la mas insignificante cifra para premiar el aprovechamiento de los niños que acuden á las escuelas, ó recompensar acciones meritorias.

¿No será posible que alguna vez se habran paso, á través de tanta rudeza, las costumbres suaves y las iniciativas levantadas que caracterizan la civilizacion actual?»

!Ah estimado colega! Si en lo que vos pensais pensaran tambien los municipios y las provincias otra sería indudablemente la suerte de nuestra malhadada sociedad. Pero ellos quieren *toros*, aunque carezcan del *pan* de la inteligencia.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO,

Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.

Pueblos.	NOMBRES **de los Maestros.**	Edad.	Título.	Dotacion.	En propiedad ó interina.
Torre las Arcas	D. Pascual de Jesús	26	H	500	Propiedad.
id.	Manuela Alcaine		E.	333»50	id.
Torre los Negros	Tomás Moliner	47	E.	500	id.
id.	Josefa Crespo	36	E.	333»50	id.
Valdeconejos	»			312	
id.	»			208	
Villanueva del Rebollar	José Gonzalvo	30	E.	312	id.
id.	»			208	
Villarejo	»			275	
Visiedo	Manuel Pascual	42	E.	625	id.
id.	Micaela Betés	42	E.	416	id.
Vivel del Rio	Gregorio Tejero	25	E.	500	Interino.
id.	Lucía Fuster	39	E.	333»50	Propiedad.
Utrillas	Miguel Cervera	33	E.	437»50	id.
id.	Antonia Latorre	32	E.	275	id.

Partido de Mora.

Abejuela	D. Florentin Mora	33	S.	625	id.
id.	Joaquina Alcalá	40	E.	416	id.
Albentosa	José Aznar y Arnau	52	E.	625	id.
id.	Nicolasa Perez	58	E.	416	id.
Alcalá	Generoso Izquierdo	42	S.	825	id.
id	Pilar Clemente	42	E.	550	id.
Arcos	Baltasar Piqueras	32	S.	825	id.
id.	Isabel Martinez	31	S.	550	id.
Las Dueñas	Vicente Ballestero	45	H	250	id.
Cabra de Mora	José Alcober	62	E.	625	id.
id.	Cármen Navarro	43	E.	416	id.
Castelvispal	Manuel Herrero	30		250	Interino.
Formiche alto	Salvador Bayo	47	E.	625	Propiedad.
id.	Antonia Julve	35	E.	416	id.
Formiche bajo	Joaquin Perez	38	E.	625	id.
id.	Pelegrina Badal	40	E.	333»50	id.
Fuentes de Rubíelos	Miguel Hinojosa	53	E.	625	id.
id.	»			416	
Gudar	Joaquin Martin	42	E.	625	id.
id.	Jacoba Izquierdo	26	E.	416	id.
Linares	Joaquin Villarroya	21	N	825	id.
id.	Antonia Badal	47	E.	550	id.
Manzanera	Modesto Muñoz	46	S.	825	id.
id.	Vicenta Izquierdo	43	E.	550	Sustituta.
Los Olmos	Pedro José Navarro	25	H	275	Propiedad.
Alcotas	Juan B. Belmon	55	H	275	id.
Mora	Jacinto Ferrer	29	E	1100	id.
id.	Ramona Herrero	33	S.	732»50	id.
Mosqueruela	Juan Antonio García	49	E.	1100	id.
id.	María Abril	38	E.	733	id.
La Estrella	Estèban Altabás	23	H	375	id.
id.	Rosa Valero	41	E.	250	id.
El Castellar	Matias Bernardo	59	E.	500	id.
id.	Juana Perez	42	E.	333	id.

Pueblos.	NOMBRES **de los Maestros.**	Edad.	Título.	Dotacion.	En propiedad ó interinamente.
Nogueruelas	D. Agustin Navarro	37	E.	825	Propiedad.
id.	Ramona Bertolin	61	E.	550	id.
Olba	Miguel Perez	51	E.	825	id.
id.	Pascuala Corella	51	E.	550	id.
Puertomingalvo	Agustin Moya	48	E.	825	id.
id.	Encarnacion Navarro	28	E.	550	id.
Rubielos de Mora	Francisco Montolio	30	E.	825	id.
id.	Miguela Bertolin	49	E.	550	id.
San Agustin	»			825	
id.	Isidora Gomez	49	E.	550	id.
Sarrion	»			825	
id.	Pascuala Pastor	42	E.	550	id.
Torrijas	Joaquin Antº Domingo	37	E.	625	id.
id.	Vicenta Montolio	25	E.	416	id.
Valbona	Antonio Conejero	56	E.	625	id.
id.	Ramona Benito	35	E.	416	id.
Valdelinares	»			625	
id.	Concepcion Villarroya	55	E.	416	id.

Partido de Teruel.

Aldehuela	D. Pascual Marqués	35	E.	500	Propiedad.
id.	Evarista Gonzalez	37	E.	333»50	id.
Alfambra	José Eced	44	E.	825	id.
id.	Concepcion Adan	49	E.	550	id.
Camañas	Faustino Martin	28	H	500	Interino.
id.	Teresa Sanchez	44	E.	333	Propiedad.
Camarena	Ramon Navarrete	67	E.	625	id.
id.	Antonia Gomez	54	E.	416	id.
Campillo	Félix Gea	25	H	500	id.
id.	Sebastiana Albero	29	E.	333	id.
Cascante	Francisco Perez	50	E.	625	id.
id.	Librada Perez	37	E.	416	id.
Castralvo	Vicente Calvé	27	H	312	id.
id.	»				
Caudé	José Muñoz	63	E.	625	id.
id.	Gerónima Sanchez	45	E.	416	id.
Cedrillas	Felipe Navarro	23	S.	825	id.
id.	Eusebia Gil	57	E.	461	id.
Celadas	Raimundo Muñoz	46	E.	625	id.
id.	María Lorente	35	E.	416	id.
Concud	Pablo Estéban	72	E.	625	id.
id.	Pilar Alegre	48	E.	416	id.
Corbalan	Ramon Báguena	39	E.	500	id.
id.	Máxima García	37	E.	333»50	id.
Cubla	Antonio Perez	36	E.	500	id.
id.	Isabel Blesa	33	E.	333»50	id.
Cuevas labradas	Pedro Vicente	50	E.	437»50	id.
id.	María Minguez	35	E.	292	id.
Escorihuela	Demetrio Corella	37	E.	500	id.
id.	María Mateo	22	E.	333»50	id.
Libros	Pedro Navarro	54	E.	625	id.
id.	Micaela de Gracia	30	E.	416	id.

(Continuará.)